

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a diez de junio de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a JOSE IGNACIO DALMAO DERABEIRA, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el Plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1340

D. CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 45-93 se ha dictado sentencia en fecha 31-5-93, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que, debo absolver y absuelvo a JOSE ALBERTO CALVO CARDO de la falta que se le imputa en estos autos, declarando las costas de oficio. Y, en cuanto a los daños, debo acordar y acuerdo el archivo de las actuaciones, con reserva de las acciones que, en vía civil, pudieran corresponder a los perjudicados, y habiéndose remitido testimonio de las diligencias iniciales al Juzgado de Menores de esta Sede, remitase, igualmente, testimonio de la presente resolución a los efectos que procedan. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a diez de junio de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a JOSE ALBERTO CALVO CARDO, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1341

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER. Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 412/90, a instancia de SOCIETE GENERALE DE BANQUE EN ESPAGNE S.A., representada por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra ESCAYOLAS LA PALOMA S.A., Dª PURIFICACION MILLAN ZORZANO, D. JESUS MILLAN ZORZANO, D. ALFONSO LAPUERTA RESANO, D. JUAN MARIN VAZQUEZ, D. ARSENIO MARIN LOPEZ Y D. NICOLAS PINILLA SAZ, sobre reclamación de cantidad de 25.279.835, pesetas de principal, más otras 3.000.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado notificar a D. Nicolás Pinilla Saz, el auto de mejora de embargo de esta fecha, por edictos, dada su situación de paradero desconocido. Siendo la parte dispositiva del referido auto del tenor literal siguiente: " Se acuerda la mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados, en el presente procedimiento. Se declaran embargados los siguientes bienes inmuebles propiedad de D. Nicolás Pinilla Saz: 1.— Una tercera parte indivisa del piso segundo número tres de la casa en Madrid, calle San Andrés, hoy plaza del Dos de Mayo nº 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, tomo 219, folio 107, finca 7.905; 2.— Una tercera parte indivisa de la finca urbana señalada con el número 20. Piso cuarto derecha, casa número 4 de la calle Julio Centeno Barrigón de Madrid Vicalvaro (hoy Huerta convento). Tomo 1907, libro 291, folio 034, finca 11.106. Notifíquese esta resolución al demandado D. Nicolás Pinilla Saz, por edictos, dada su situación de paradero desconocido, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole entrega del destinado al Boletín, al procurador de la parte actora, que estará ampliamente facultado para su diligenciamiento."

Y, para que sirva de notificación a D. NICOLAS PINILLA SAZ, expido el presente, haciéndole saber que la resolución que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Dado en Logroño, a 8 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1342

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 528/92, a instancia de D. Cesáreo Fernández Gómez, representado por la procuradora Sra. Dodero de Solano, contra Herencia yerederos desconocidos de Dª Isabel Rodríguez, contra Dª María Yolanda Ramírez Cenzano y contra Dª Narcisca Cenzano Ganuza, sobre servidumbre de paso, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: " En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a doce de mayo de mil

novecientos noventa y tres. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 528/92, seguidos a instancia de D. Cesáreo Fernández Gómez, representado por la procuradora Dña. Regina Dodero Solano y asistido del letrado D. Santiago Coello Cuadrado, contra la herencia yerederos desconocidos de Dª Isabel Rodríguez; contra Dª María Yolanda Ramírez Cenzano y contra Dª Narcisca Cenzano Ganuza sobre servidumbre de paso. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por Dª Regina Dodero Solano, en nombre y representación de D. Cesáreo Fernández Gómez, contra la Herencia yerederos Desconocidos de Dª Isabel Rodríguez Martínez, debo de declarar y declaro que, careciendo las fincas propiedad del demandante, números catastrales 58,60 y 63 del polígono 46-47, del término municipal de Logroño, de salida a camino público, procede establecer servidumbre forzosa de paso a dichas fincas a través de la finca número 65 del mismo polígono, propiedad de la demandada, por la linde oeste de dicha finca, a partir del camino que se denomina "calleja" hasta llegar a la linde de la finca número 64, con anchura suficiente para el uso continuo al que ha de servir, y que, no podrá exceder de cuatro metros, previo pago por el demandante, de la cantidad de 140.000 (ciento cuarenta mil) pesetas, en concepto de Indemnización, e imponiendo a la expresada demandada las costas causadas en el presente procedimiento."

Y, para que sirva de notificación a LA HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA ISABEL RODRIGUEZ, expido el presente, haciendo saber, que la sentencia que por el presente se notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1343

Dª. CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de divorcio nº 481/91, seguidos a instancia de Dª. Visitación Soria Chavoy, representada por la procurador Sra. León Ortega, contra D. Demetrio Valle Murga, que se encuentra en ignorado paradero, y en el cual se acuerda citar por medio del presente a referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 de julio a las 10 horas, a fin de proceder al inventario de los bienes de la sociedad conyugal, debiendo aportar los documentos y papeles de importancia en relación con los bienes de la sociedad conyugal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente.

Logroño, 15 de Junio de 1.993.— La Magistrado-Juez.

Edicto

III.E.1344

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 108/93 a instancia de D. Adolfo Ortega Díez y Zurich, S.A. contra D. Martín Ignacio García, Zurich, S.A., D. Jerónimo López Martínez y Seguros Dapa.

Por el presente, se cita a D. Martín Ignacio García García, a fin de que el próximo día DIECIOCHO DE JUNIO a las 10 horas, en primera citación, y en segunda el próximo día VEINTITRÉS DE JUNIO a las 12 horas comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle confesión judicial.

Logroño, a diez de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1345

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 524/92, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo, contra DON FERNANDO SETUAIN ALBENIZ Y DOÑA ANA-MARGARITA UCAR RUIZ, representados por el Procurador Sr. García Aparicio y contra DON OSCAR-BENIGNO RUIZ MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 524/92, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del Letrado Sr. Oliva García, contra D. FERNANDO SETUAIN ALBENIZ Y Dª. ANA